

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA DEL CÁRMEN ÁLVAREZ LARIOS, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CPC TABASCO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO REPRESENTADO POR EL LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MAESTRA MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## I. ANTECEDENTES

El Comité de Participación Ciudadana, es parte medular del Sistema Estatal Anticorrupción, es el ejemplo más claro de la necesidad que tiene el Estado de hacer sinergia con la ciudadanía para cumplir con sus obligaciones de tutela gubernamental, es indudable que la participación ciudadana es un componente vital para el funcionamiento de toda democracia, ya que es un mecanismo vital que vincula a los ciudadanos organizados con el desarrollo de la sociedad y el gobierno.

La participación ciudadana se distingue por el involucramiento de los ciudadanos en los asuntos del Estado, particularmente, en la administración pública, pero también incluye la participación social, que se visualiza con las

organizaciones de la sociedad civil que representan intereses colectivos o particulares, generando un entorno de viabilidad y participación de distintos sectores de la sociedad en la solución de problemas públicos.

La creación del Comité de Participación Ciudadana como parte del Sistema Estatal Anticorrupción tiene como propósito fungir no sólo como un mecanismo de prevención ciudadano de la corrupción, sino también como un mecanismo de promoción de la integridad y de la participación ciudadana, así como ser el eje rector para coordinar y encausar los esfuerzos de la sociedad civil en el combate contra la corrupción.

Es innegable que la corrupción hoy en día se debe combatir no sólo con el esfuerzo de las autoridades, sino que es indispensable la participación ciudadana como el ingrediente más importante para el funcionamiento del Sistema, autoridades y ciudadanía deben interactuar de manera colaborativa si en verdad se quieren obtener resultados favorables.

Ya que cuanto más participe el ciudadano de los asuntos coyunturales del haber público, se avanzará hacia un México más incluyente, ordenado y democrático.

En este contexto, el Comité de Participación Ciudadana es esa plataforma que sirve de puente entre la ciudadanía y el Sistema Estatal Anticorrupción, así como con aquellas autoridades tanto de orden estatal como municipal que buscan una mejor prevención, control y sanción de la corrupción.



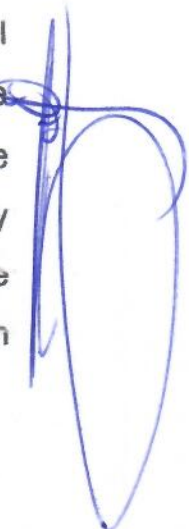
Por ello, el presente instrumento busca generar la sinergia necesaria entre el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco y el Ayuntamiento de Jonuta para desarrollar acciones que contribuyan a la prevención, detección, control y combate a la corrupción y faltas administrativas de los servidores públicos del referido municipio y que a su vez permitan generar una cultura de integridad en la sociedad en general.

## II. DECLARACIONES

### II.1. DE "EL CPC TABASCO" QUE:

II.1.1. Con la publicación de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y el 18 de julio de 2016 respectivamente, se sentaron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de las Entidades Federativas para crear los Sistemas Locales Anticorrupción.

II.1.2. Para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción surge la necesidad de crear la ley que regula los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece los principios y bases generales para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios, competentes para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos.



Handwritten signature and stamp in blue ink, including the text 'SECRETARÍA DE GOBIERNO'.



**II.1.3.** El 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

**II.1.4.** De conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la instancia de vinculación del Sistema Estatal Anticorrupción con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema.

**II.1.5.** Entre sus facultades tiene la de proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, lo anterior, de conformidad con los artículos 21 fracción XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

**II.1.6.** La Lic. Laura del Carmen Álvarez Larios, en su carácter de presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Tabasco, de fecha 27 de noviembre 2017, asumiendo el carácter de Presidente del Comité de Participación Ciudadana el 27 de noviembre de 2021. Por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 22 de la Ley del



Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, 4 y 8 fracciones II y XVI del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

ii.1.7. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 1510 en Villahermosa, Tabasco.

**II.2. DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

ii.2.1. De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1,2,19,29,36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

ii.2.2. Los CC. Eric Robert Garrido Argáez y María Soledad Villamayor Notario Presidente Municipal y Síndica de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Presidencia Municipal Regidurías de fecha 10 de junio de 2021 expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco y el acta de Sesión del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2021 relativa a la instalación toma de posesión del Ayuntamiento en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**II.2.3.** Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 6 de fecha Treinta de Noviembre del Dos mil veintiuno este cuerpo colegiado autorizó a los CC. Eric Robert Garrido Argáez y María Soledad Villamayor Notario Presidente Municipal y Síndica de Hacienda respectivamente suscribir en representación del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco el presente Convenio.

**II.2.4.** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo No. 415 en Jonuta, Tabasco.

**II.3. DE "LAS PARTES" QUE:**

**II.3.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes.

**II.3.2.** Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

**II.3.3.** Manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio, al tenor de las siguientes:

Vertical blue scribble or signature on the right margin.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** para realizar acciones conjuntas en materia de prevención, control de faltas administrativas y combate a la corrupción por parte de los servidores públicos, así como la promoción de la integridad y de la participación ciudadana en el combate a la corrupción.

**SEGUNDA.** Que a través del presente instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a involucrar a la sociedad civil, ciudadanía, academia y servidores públicos en la resolución de problemas y toma de decisiones relacionadas con la prevención y combate a la corrupción en el municipio.

**TERCERA.** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en implementar una estrategia de capacitación a los servidores públicos de **“EL AYUNTAMIENTO”** para promover una cultura de integridad y fomento de los principios que rigen el servicio público.

**CUARTA.** Para el desarrollo del presente convenio y con el propósito de determinar el conocimiento de los servidores públicos de **“EL AYUNTAMIENTO”** sobre temas como ética, faltas, procedimientos administrativos, sanciones y hechos de corrupción **“EL AYUNTAMIENTO”** permitirá que **“EL CPC TABASCO”** les realice a los servidores públicos, cuestionarios y/o encuestas sobre los temas planteados anteriormente.

**QUINTA.** Con el propósito de fomentar el valor de la integridad tanto en los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"** como en la población del municipio, **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir el día 9 de cada mes, como el "día de la integridad" y para tal efecto realizarán en la medida de lo posible acciones que promuevan dicho valor, entre las que de manera enunciativa más no limitativa se podrán realizar capacitaciones, dinámicas, pláticas, talleres, conferencias, etc., así como también se fomentará que dicho día los servidores públicos vistan una prenda blanca y/o hagan uso de un listón blanco.

**SEXTA.** Como un mecanismo de prevención, control y mejora de los servicios que realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste se compromete a establecer buzones de quejas y denuncias en las direcciones que componen **"EL AYUNTAMIENTO"** para que los ciudadanos puedan denunciar faltas administrativas o hechos de corrupción de los servidores públicos.

Los documentos que se obtengan de dichos buzones **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a revisarlos en coordinación con **"EL CPC TABASCO"** para articular los mecanismos de solución correspondientes.

**SÉPTIMA.** Con el propósito de implementar campañas en materia de corrupción, prevención de faltas administrativas, promoción de los valores del servicio público y de la integridad, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a difundir entre sus trabajadores, y en su caso imprimir, el material y contenido que para tal efecto le proporcione **"EL CPC TABASCO"**.



**OCTAVA.** Para alcanzar el objetivo del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que realizarán de manera conjunta pláticas, conferencias, talleres, foros, etc., en los temas objeto del presente convenio, para lo cual, **"EL AYUNTAMIENTO"** en la medida de sus posibilidades habilitará los espacios físicos, así como los insumos necesarios para que dichas actividades se puedan desarrollar.

**NOVENA.** Con el propósito de fomentar una cultura de integridad entre los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste se compromete a elaborar o en su caso actualizar sus códigos de ética y conducta, así como observar la aplicación permanente de los mismos por parte de los trabajadores.

**DÉCIMA.** **"EL AYUNTAMIENTO"** con el propósito de crear un servicio público más eficiente y ético, se compromete a crear e implementar manuales de perfil de puestos en todas las áreas que lo integran, principalmente en las áreas estratégicas y de toma de decisiones.

**DÉCIMA PRIMERA.** **"EL AYUNTAMIENTO"** a través del presente convenio se compromete en difundir con los servidores públicos y con la sociedad en general las actividades que realiza **"EL CPC TABASCO"**, así como a recolectar la percepción de la ciudadanía, en la medida de su alcance, en temas de corrupción y combate a la misma en el municipio, la información obtenida servirá a **"EL CPC TABASCO"** para análisis y, en su caso, proponer los mecanismos de mejora pertinente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las actividades que realicen **"LAS PARTES"** de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA TERCERA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de surgir dudas o diferencias sobre el alcance o interpretación derivados de la ejecución y cumplimiento del mismo, así como para todo lo no previsto en el, adoptarán todas las medidas conciliatorias posibles y responderán a los principios de buena fe, equidad y justicia.

**DECIMA CUARTA.** **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente convenio podrá ser modificado por escrito y dentro de su vigencia.

**DECIMA QUINTA.** El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EN JONUTA, TABASCO, EL 14 DE JUNIO DE 2022.







**POR "EL CPC TABASCO"**

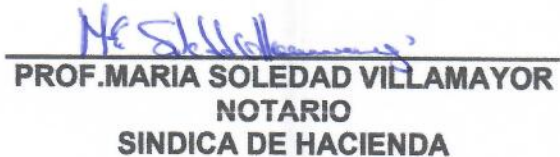


**LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**



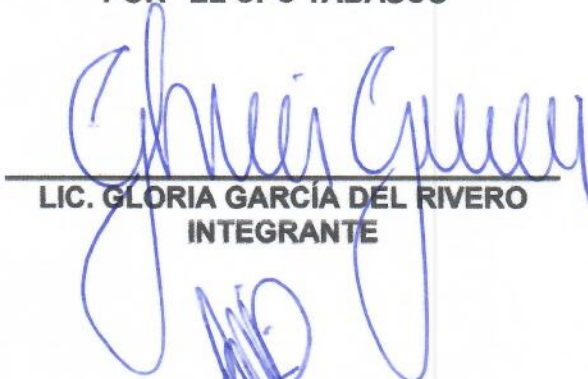
**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PROF. MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
**NOTARIO**  
**SINDICA DE HACIENDA**

**TESTIGO DE HONOR**

**POR "EL CPC TABASCO"**



**LIC. GLORIA GARCÍA DEL RIVERO**  
**INTEGRANTE**


**POR "EL AYUNTAMIENTO"**



**LIC. ALFONSO RESENDIS CORTES**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**LIC. IRIS ARCÉLIA ULLOA DONJUAN**  
**INTEGRANTE**



**L.A.E. JUAN ARTURO LÓPEZ LÓPEZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CPC TABASCO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO REPRESENTADO POR EL LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MAESTRA MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO SÍNDICA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022